

LEY Nº 5473

Inclusión como recurso de la Caja Popular de Ahorros del 5 % sobre los billetes que emita.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Aclárase la ley de presupuesto vigente en el sentido de que la misma comprende como recurso de la Caja Popular de Ahorros, el cinco por ciento del valor escrito de los certificados o billetes que ésta emita.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

MARIO M. GOIZUETA.

JUAN B. MACHADO.

Dionisio Ondarra,

Alfredo Panelli,

Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado.

La Plata, 18 de setiembre de 1949.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y "Boletín Oficial".

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCOÉS.

Decreto Nº 20.509.

TRAMITE LEGISLATIVO

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. —

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a la Comisión de Presupuesto e Impuestos, páginas 1068 y 1170 (julio 27 de 1949). Expídese la Comisión, página 1277 (agosto 10 de 1949). Aprobación en general y particular, páginas 1574 y 1651 (agosto 19 de 1949).

HONORABLE SENADO. — Entrada en revisión y destino a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, páginas 766 y 918 (agosto 25 de 1949). Expídese la Comisión, página 768 (agosto 25 de 1949). Consideración y moción de aplazamiento aprobada, página 966 (agosto 26 de 1949). Sanción definitiva, páginas 974 y 1023 (agosto 26 de 1949).